



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL MTRO. MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; Y POR OTRA PARTE EL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA SECCIÓN 46**, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", REPRESENTADO POR EL **TEC. RAD. BERNARDO RODRIGUEZ CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Centro Universitario del Sur, a través de su Rector.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.



Declara "EL SINDICATO":

- I. Que su objeto es realizar una agrupación constituida para definir, defender y hacer triunfar las reivindicaciones económicas, políticas y sociales de los trabajadores que lo integran.

Así como promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educativas, que sean benéficas para el desarrollo humano, crecimiento personal y de mejora económica para los agremiados que el representa

- II. Que C. Bernardo Rodríguez Contreras, en su carácter de Secretario General de la Sección 46 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, es el representante legal de la misma, como acreditan sus Estatutos y Actas Sindicales correspondientes, debidamente registradas ante las autoridades competentes.
- III. Que señala como su domicilio legal, la finca marcada con el número 927 de la calle 20 de enero, Colonia Obregón, código postal 37320 en la Ciudad de León, Guanajuato.

Ambas partes declaran:

Que expuesto lo anterior tienen a bien celebrar el presente convenio general de colaboración, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UNIVERSIDAD" y "EL SINDICATO" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) La elaboración de programas de educación continua para la formación de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado, así como extender los reconocimientos correspondientes;
- d) Llevar a cabo el desarrollo de programas de prácticas profesionales y servicio social;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su posibilidad presupuestal.



CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios específicos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique cuando menos con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el día 18 del mes de septiembre del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL SINDICATO"

[Signature]
**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
 PADILLA**
 RECTOR GENERAL

[Signature]
LIC. BERNARDO RODRIGUEZ CONTRERAS
 SECRETARIO GENERAL
 SECCION 46 DEL SNTSA

[Signature]
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO GENERAL

[Signature]
E.G. ANA LAURA MORALES VILLARREAL
 SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL Y
 COMUNICACIÓN SOCIAL
 COORDINADORA DE LA LICENCIATURA

[Signature]
L.E. ARACELI AGUILERA NAVARRO
 SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
 COORDINADOR DE LA LICENCIATURA

TESTIGOS:

[Signature]
DR. RICARDO XICOTÉNCATL GARCÍA CAUZOR
 RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

[Signature]
DR. MARCO AURELIO BALLEZA PERFECTO
 SECRETARIO DE FINANZAS

[Signature]
DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
 COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
 INTERNACIONALIZACIÓN

[Signature]
E. G. MA. YOLANDA CÓRDOVA MARTÍNEZ
 SECRETARIA DE CONFLICTOS